



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OF111-24849- GCP-0201

Bogotá D.C., Jueves, 16 de Junio de 2011

Ingeniera
SANDRA L. RAMIREZ C.
Carrera 17 N° 9ª-42 Barrio San Joaquín
Valledupar, Cesar

Asunto: Certificación de Presencia de Grupos Etnicos, Concesión Minera JB7-10541

Ingeniera Sandra.:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA:**

Que de acuerdo a la visita de verificación realizada el día 08 de junio de 2011, por el Consultor al área de influencia del proyecto de la referencia, y una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se concluye en el informe que una vez adelantada la verificación y teniendo en cuenta las actividades que sustentan el informe y la información recopilada, **SE REGISTRA** la presencia de la Comunidad Negra Afro El Cruce, en jurisdicción del Corregimiento La Loma, Municipio El Paso, Departamento del Cesar en el área del proyecto, obra o actividad "Concesión Minera JB7-10541, en jurisdicción del Municipio El Paso, Departamento del Cesar"; proyecto enmarcado con las siguientes coordenadas:

Punto Inicial	Coordenada Norte	Coordenada Este
PA	1.554.286.0	1.051.002.6
1	1.555.610.0	1.054.614.0
2	1.554.358.3	1.052.070.6
3	1.555.244.7	1.051.463.6
4	1.557.246.3	1.053.396.2

°Coordenadas Magna Sirgas/Origen Bogotá.

x Siva @. de Ramirez
20 Junio 2011.

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales se estableció que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área del proyecto descrito.



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Por lo anterior, es necesario solicitar por escrito al Grupo de Consulta Previa el inicio del proceso que trata el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1320 de 1998.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,


PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Gustavo Martínez Escobar
Revisó: Andrea Lacouture Carvajal
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-34275
T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170

Página 2 de 2